

Radicado No. 700013121002 2016 00065 00

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo, Sucre, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** EMPERATRIZ ELENA NARVAEZ DE MONTERROSA y ALVARO RAFAEL PEREZ ACOSTO  
**Demandado/Oposición/Accionado:** DAYANA CRISTINA HOYOS CORREA Y OTROS.  
**Predios:** "EL GUASIMO – HOY VILLANUEVA" FMI 342-717

En atención a la nota secretarial que antecede, se otea que, en fecha 26/08/2022, se recibió el expediente de la referencia, procedente de la Secretaria del Tribunal Especializado Restitución Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, observándose providencia de fecha diecinueve (19) de agosto dos mil veintidós (2022), emitida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con ponencia de la H. Magistrada Dra. MARTHA CAMPO VALERO, en la cual se ordenó adoptar los siguientes correctivos: (i) *Emplazar al señor Fabio Antonio y Elizabeth Gándara Hernández (herederos determinados de Julio Antonio Gándara Busto), así como a los herederos indeterminados de Ruby del Carmen Hernández Salcedo y Julio Antonio Gándara Busto.* (ii) *Ordenar a la UAEGRTD que aclare la solicitud de Álvaro Rafael Pérez Acosta y Emperatriz Elena Narváez de Monterroza, con el fin de poder determinar la porción o frente de trabajo que estos explotaban.* (iii) *Ordenar a la UAEGRTD que efectúe la identificación y georreferenciación del área de terreno que conjunta o individualmente, explotaban los solicitantes Álvaro Rafael Pérez Acosta y Emperatriz Elena Narváez de Monterroza.* En consecuencia, se acatará lo resuelto por el Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en decisión proferida el diecinueve (19) de agosto dos mil veintidós (2022) con ponencia de la H. Magistrada Dra. MARTHA CAMPO VALERO.

**SEGUNDO.-** Emplácese a los señores FABIO ANTONIO Y ELIZABETH GÁNDARA HERNÁNDEZ (herederos determinados de Julio Antonio Gándara Busto), así como a los herederos indeterminados de los señores RUBY DEL CARMEN HERNÁNDEZ SALCEDO Y JULIO ANTONIO GÁNDARA BUSTO, quienes en vida figuraban como titulares de derecho de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-717. En Consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO.-** Ordenar a la UAEGRTD Territorial Bolívar que aclare la solicitud de Álvaro Rafael Pérez Acosta y Emperatriz Elena Narváez de Monterroza, con el fin de poder determinar la porción o frente de trabajo que conjunta o individualmente, explotaban, y así mismo, efectúe la identificación y georreferenciación de dicha área de terreno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

*JDSC/AMV.*

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca6d4bd521f641f9217b86adc05e795e0bf3f5541ab512b897cee0bd64c60c2**

Documento generado en 22/09/2022 12:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>